

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ocultamiento de B. **2020-00614**

Para los fines legales pertinentes, adócese a los autos las gestiones de notificación del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 a los señores JORGE URIEL NOVA MONTAÑO y GISELLE NOVA VARELA, quienes confirieron poder al abogado HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO, con quien se surtió la contestación de la demanda y la formulación de excepciones, de las cuales se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería al prenombrado profesional del derecho, para actuar como apoderado judicial de los vinculados, en los términos y para los fines del poder conferido

Agregase, igualmente los actos de notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, de los litisconsortes necesarios señores JORGE ELIECER LAVERDE, SANDRA SOFÍA CUEVAS, RAMÓN BELLO RAMÍREZ, ROCÍO CASTRO VALENZUELA, con certificación de la empresa postal dirección incorrecta, por lo que, de conformidad con el numeral 4º de la citada norma se ordena su emplazamiento.

Por tanto, conforme lo establecido en el precepto 108, *ib.* Secretaría realice la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con arreglo a lo establecido en el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, de la vinculada MARTHA CECILIA ANGULO CASTRO, se impone requerimiento a la parte actora para que envíe la notificación por aviso [Art.292 C.G.P].

Se allega la documental procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez

